

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado y desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Maximino Calleja Villanueva contra la resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y uno, que denegó su petición de actualización del haber pasivo, debemos declarar y declaramos válida y subsistente la resolución recurrida, por ser conforme a derecho; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

MINISTERIO DE HACIENDA

6693

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 1 de abril de 1975

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	58,015	58,185
1 dólar canadiense	55,874	58,100
1 franco francés	13,289	13,345
1 libra esterlina	134,587	135,220
1 franco suizo	22,142	22,254
100 francos belgas	181,032	181,986
1 marco alemán	23,851	23,974
100 liras italianas	8,856	8,897
1 florín holandés	23,351	23,471
1 corona sueca	14,193	14,272
1 corona danesa	10,233	10,283
1 corona noruega	11,343	11,401
1 marco finlandés	15,791	15,884
100 chelines austríacos	335,519	338,565
100 escudos portugueses	229,475	232,073
100 yens japoneses	19,252	19,344

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

6694

ORDEN de 26 de febrero de 1975 por la que se convoca un curso de Auxiliares Sanitarios en la Escuela Nacional de Sanidad y en diferentes Jefaturas Provinciales de Sanidad.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo previsto en la base 3.ª de la Ley de Sanidad Nacional de 25 de noviembre de 1944 y en el Reglamento de 31 de mayo de 1946,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Convocar un curso para la obtención del Diploma de Auxiliar Sanitario en la Escuela Nacional de Sanidad y en las Jefaturas Provinciales de Sanidad de Albacete, Avila, Badajoz, Burgos, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Granada, Huelva, Huesca, Las Palmas de Gran Canaria, Lérida, Logroño, Lugo, Murcia, Oviedo, Palencia, Salamanca, Santander, Segovia, Tarragona, Valencia, Valladolid y Zamora.

Dos.—Dicho curso se celebrará de acuerdo con las siguientes normas:

Primera.—El curso tendrá una duración de treinta días, ajustándose al programa confeccionado por la Escuela Nacional de Sanidad, recibiendo los alumnos enseñanzas prácticas sobre diferentes técnicas sanitarias y de laboratorio.

Segunda.—Los aspirantes podrán inscribirse en la Escuela Nacional de Sanidad y en las Jefaturas Provinciales de Sanidad donde se deseen cursar las enseñanzas, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», debiéndose exhibir en el acto de inscripción el carnet de identidad, siendo requisito indispensable tener cumplidos, como mínimo, dieciocho años.

Tercera.—Los aspirantes que no posean el título de enseñanza media, serán sometidos en la Escuela Nacional de Sanidad y en las Jefaturas Provinciales de Sanidad, a la realización de un ejercicio escrito sobre cultura general, que debe ser aprobado.

Cuarta.—Los aspirantes en posesión del título académico, presentarán, en el momento de la inscripción, comprobantes de la posesión de dichos títulos.

Quinta.—El número de alumnos será limitado a la capacidad de una enseñanza esencialmente práctica, a cuyo efecto, los Tribunales designados por la Dirección de la Escuela Nacional de Sanidad, realizarán la selección entre los aspirantes comprendidos en las dos normas anteriores, atendiendo a la preparación, dedicación y fines para los que se desee efectuar las enseñanzas programadas.

Sexta.—Los alumnos comprendidos en la norma tercera realizarán el ejercicio ordenado en la misma, a los siete días siguientes de la fecha de terminación del plazo de admisión de solicitudes, dando comienzo el curso a los diez días hábiles siguientes a la práctica de este ejercicio.

La relación de alumnos seleccionados será publicada en la Escuela Nacional de Sanidad y en las respectivas Jefaturas Provinciales de Sanidad, con la debida antelación al comienzo del curso.

Séptima.—A la terminación de las enseñanzas los Tribunales a que se hace referencia en la norma quinta, someterán a los alumnos a las pruebas necesarias que garanticen su aprovechamiento, concediéndose las calificaciones de «apto» y «no apto». A los declarados «aptos» les será expedido por la Escuela Nacional de Sanidad el Diploma de «Auxiliar Sanitario».

Octava.—Una vez los aspirantes sean admitidos al curso, deberán ingresar el importe de las matriculas —200 pesetas— en las respectivas administraciones de la Escuela Nacional de Sanidad y de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de febrero de 1975.

GARCIA HERNANDEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

6695

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se concede a don Francisco y don José Vila Dato un aprovechamiento de aguas de la acequia del Horno, en término municipal de Cieza (Murcia), con destino a riegos.

Don José Vila Vázquez ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas de la acequia del Horno, en término municipal de Cieza (Murcia), con destino a riegos, y

Esta Dirección General ha resuelto conceder autorización a don Francisco y don José Vila Dato para derivar de la acequia del Horno, en término municipal de Cieza (Murcia), paraie «Barratera», hasta un total de seis mil trescientos sesenta (6.360) metros cúbicos por año de aguas públicas procedentes del río Segura, equivalentes a un caudal continuo de veinte centilitros por segundo (0,20 litros por segundo), con destino al riego de una hectárea cincuenta y un áreas y treinta y seis